

El Papel de los Organismos de Vigilancia y Control frente al proceso de implementación
de NIIF en Colombia

Jeimmy Alejandra Sánchez López

Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

Notas del Autor

Jeimmy Alejandra Sánchez López

Estándares Internacionales de Contabilidad y Auditoría

Facultad Posgrado Contaduría Pública

Bogotá

2018

Tabla de contenido

Resumen	2
Palabras claves.....	3
Abstract.....	3
Keyword	4
Introducción.....	4
Proceso de adopción de las NIIF en Colombia	5
Entidades de vigilancia y Control.....	9
El papel de las entidades de vigilancia y Control frente al proceso de implementación de las NIIF en Colombia.....	14
Conclusiones.....	18

Resumen

Con la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera por parte de las empresas en Colombia, se hace más importante el papel que deben tomar las entidades de vigilancia y control, mediante la posición y estructura que tienen para poder reportar y sancionar de forma debida las alteraciones en la información contable y financiera que presenten las empresas obligadas.

Debido a la complejidad de las NIIF es necesario un tiempo de adopción en la transición; teniendo en cuenta las funciones y posiciones de las entidades de vigilancia y control junto a los contadores públicos frente a esta convergencia, se necesita capacitación y cambios en los sistemas tecnológicos, teniendo en cuenta que se debe analizar los problemas que surgen con el desarrollo de este proceso.

Todo se hace con el fin de dar transparencia a los análisis financieros, tener información consistente y comparable, tener un mismo lenguaje a nivel internacional y sobre todo tener acceso a mercados de capital y financiamiento internacional. Si se quiere lograr una mejor posición dentro del mercado de cada sector es necesario adoptar las nuevas normas, cooperar con las entidades de vigilancia y control para acelerar los procedimientos de adaptación y de esta forma mantener actualizada las normas contables que estén conforme a los requerimientos y características vigentes.

Palabras claves: Normas Internacionales de contabilidad, entidades de vigilancia y control.

Abstract

With the adoption of international financial reporting standards updated by companies in Colombia, becomes more important the role institutions of surveillance and control through its position and structure that have to betaken report and punish properly alterations in the information which obliged companies.

Due to the complexity of IFRS adoption time is necessary in the transition; taking into account the functions and positions of the entities for surveillance and control next to the accountants face this convergence is necessary training and changes in technological systems, where It is necessary to analyze the problems that arise with the development of this process.

Everything is done in order to give transparency to the financial analysis, have consistent and comparable information, have a same language at international level and above all access to international finance and capital markets. If we wish to achieve a better position within the market in every sector it is necessary to adopt new standards, cooperate with institutions of surveillance and control to accelerate procedures for adaptation and in this

way to be efficient in every sense.

Keywords: International standards of accounting, vigilance and control entities.

Introducción

En Colombia a partir de la Ley 1314 de 2009, se da inicio al proceso de convergencia a estándares internacionales de información financiera y se establecen los nuevos principios y normas que permiten tener el mismo estilo y rigor de las cuentas contables que las empresas extranjeras. Por lo anterior, el Gobierno Nacional imparte las funciones de regulación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a la Superintendencia de Sociedades y al Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Con esta ley surge también el Decreto 2784 de 2012 donde se establece un régimen normativo para los preparadores de información financiera y a partir de ese momento, Colombia inicia su proceso de adopción y se crean diferentes grupos de interés para su aplicación.

El objetivo de este escrito es mostrar las diferentes posiciones de las entidades de vigilancia y control, con el fin de comprender las funciones y competencias de estas al momento de dar un informe o juicio, verificando la información contable y financiera frente a la nueva convergencia de las normas internacionales.

En este sentido es importante diseñar estrategias para afrontar los retos de la implementación NIIF, que les permita tanto al contador como a las entidades de vigilancia

y control conocer el negocio en detalle desde diferentes tipos de análisis tanto de pasivos, activos, flujos de caja, endeudamiento entre otros para comparar la situación en general de las empresas dando resultados certeros para mejoría o detectar irregularidades que permitan controlar los informes.

Se busca plantear alternativas o mecanismos de organización que le permitan a los diferentes entes reguladores concertar los diferentes puntos de vista y emitir conceptos consensuados para las entidades que se encuentran adoptando la nueva normatividad y que presentan inquietudes por las diferentes apreciaciones o juicios profesionales.

En este sentido, en la estructura de los capítulos primero se expone cómo ha sido la adopción de las normas NIIF en nuestro país, posteriormente se identifican las dificultades que han venido presentándose con el proceso de la convergencia de las normas internacionales para los organismos de vigilancia y control al momento de cumplir sus funciones y emitir conceptos.

El fin último de estas entidades es verificar y validar la información contable de las diferentes empresas, para que los diferentes cambios y recomendaciones sean ejecutados.

1. Proceso de adopción de las NIIF en Colombia

A raíz de toda la variedad y el crecimiento económico y de tecnología que constantemente avanza en la globalización y ahora el organismo como productor de la regulación de información Financiera, hoy el International Accounting Standards Board (IASB), en Colombia, se da inicio a la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad, estipulado en la Ley 1314 de 2009; es necesario analizar el nuevo proceso implícito en la norma contable, que de ahora en adelante deben llevar las organizaciones empresariales y entidades de control, con el objetivo de modernizar las normas contables y de auditoría del país, con mejores prácticas y con una rápida evolución de negocios.

Al reglamentar dicha ley, se tiene claro que se requiere que la información contable y financiera se hable en un mismo lenguaje para tener acceso al mercado internacional, donde Colombia poco a poco ha ido armonizándose en Normas Internacionales para participar en el crecimiento de la economía para el desarrollo del país, dicha evolución se puede sintetizar en los siguiente:

“Colombia reglamentó su Contabilidad en el año 1993 y adaptó las NIC vigentes en ese momento para que la normatividad estuviera bajo parámetros que permitieran la comparabilidad, la transparencia y la alta calidad de la información contable. Aspecto que se observa en el Plan Único de Cuentas o PUC”.

“La OMC, Organización Mundial del Comercio, ha insistido mucho con la armonización mundial de las prácticas de Contabilidad, con el propósito de dinamizar aún

más los mercados, facilitando la inserción de los países en el comercio internacional. Esto es de interés nacional porque Colombia hace parte de la OMC, y como tal ha tomado conciencia de la globalización actual, razón por la cual el Congreso de la República al expedir la Ley 550 de 1999 estableció en su artículo 63 llamado Armonización de las normas contables con los usos y reglas internacionales”.El marco técnico jurídico de los diferentes grupos de preparadores de información son el Decreto 2784 de 2012, modificado por el Decreto 3024 de 2013 para el Grupo 1 Emisores de Valores y entidades de interés público, el Decreto 3022 de 2013 para el Grupo 2 Empresas de tamaño grande y mediano que no sean emisores de valores y ni entidades de interés público, y el Decreto 3019 de 2013 para el Grupo 3 Pequeñas empresas y microempresas, a quienes se les autorizará la emisión de estados financieros y revelaciones abreviados. En dicho marco se establecen los cronogramas de implementación y se otorga desde la Ley 1314 de 2009 la potestad de regulación a cada una de las Superintendencias de vigilancia y control, dependiendo el sector al que aplique.

Frente al cambio de normatividad contable y financiera en Colombia, con este nuevo sistema, se requiere que las empresas estén capacitando al personal y mejoren las prácticas contables a implementar, lo cual exige la creación de políticas contables robustas que permitan establecer de una forma correcta la aplicación de la norma en cada una de las organizaciones e iniciar un proceso de depuración y análisis de la información financiera y contable.

Este el caso de la aplicación de estrategias para la convergencia de las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera, las cuales fueron promulgadas por el Gobierno Nacional a través de la Ley 1314 de 2009, con la idea de ajustarse desde la disciplina, a los requerimientos de la globalización e internacionalización.

A pesar de que Colombia ha tenido un proceso más lento en la actualización de la norma a diferencia de otros países, decidió ser partícipe de este nuevo proceso, gracias a todos los proyectos realizados, para el crecimiento de la economía y desarrollo del país y la necesidad de comunicación con el mundo.

Frente a lo anterior empiezan innumerables implicaciones, como lo explica el catedrático (Jorge Tua) en cuanto a los cambios y recomendaciones para el análisis de conceptos para entrar con el proceso de convergencia y alertar a las organizaciones para que se evalúen de acuerdo con los decretos reglamentados, teniendo en cuenta las características y requisitos que se exigen para integrar los grupos establecidos. Ahora bien, los criterios diferentes que se tienen en cada empresa, firmas auditoras y hasta los entes reguladores, hacen que se enfrenten varios puntos de vista y se genere una controversia entre las partes originando retrasos en la adopción conceptual y tecnológica, y además de eso la información puede no ser transparente; todo esto se menciona en trabajo formal de investigación de (Baracaldo-Lozano, 2011).

Tal como lo menciona (Canetti, 2008) dentro de las características deseables de la nueva información financiera, está el llamado a los analistas de la información, entre ellos los entes de control y las revisorías fiscales, para que centren su trabajo y aporte en el análisis rentable de las compañías con una visión de largo y no de corto plazo como hasta ahora han venido operando, con el fin de apoyar el proceso de control desde la perspectiva de una mejor toma de decisiones financieras y no únicamente de fiscalización. Las empresas preparadoras de información han hecho un esfuerzo importante para cumplir con los cronogramas establecidos, sin embargo, algunas no se han tomado el tiempo necesario para la capacitación y posterior puesta en marcha, dejando en manos del área contable las decisiones claves para el manejo financiero que regirá en adelante, así mismo y como parte importante de la función de vigilancia y control. Las firmas de auditoría se han enfocado más en prestar asesoría para cobrar honorarios desmedidos pero sus resultados en el informe no cumplen con las expectativas del alcance esperado por los empresarios.

2. Entidades de vigilancia y Control

En Colombia rigen tres (3) poderes públicos; el poder Ejecutivo, legislativo y Judicial, los cuales representan la presidencia de la República, el congreso y la administración de justicia, como se estipula en la constitución política de 1991, cada uno de estos entes tiene sus funciones específicas y autónomas, estos poderes deben trabajar de forma coordinada para garantizar el buen funcionamiento del Estado.

La constitución de 1991 también hace referencia importante de las entidades de control como la Contraloría y Procuraduría, otorgándoles facultad e independencia frente a las tres ramas del poder público. Tienen como función velar por los recursos públicos verificando la información financiera contable de acuerdo a su planeación y procedimientos para llevar a cabo su ocupación, dependiendo del sector en que se encuentre (público, privado).

La Contaduría General de la Nación, es una entidad especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual está en la facultad de establecer normas, principios y políticas de contabilidad y las Superintendencias tienen un rol definido de vigilar y expedir reglamentaciones relacionadas a cada sector para seguir los lineamientos públicos y privados, los cuales son factores relevantes del gobierno para regular diferentes sectores de la economía, y el Concejo Técnico de la Contaduría es un organismo asesor y

consultor del Estado y de particulares para dar orientación técnica de normas contables de información financiera.

Las superintendencias son organismos también creados por la ley de acuerdo a los artículos 66 y 82 de la ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, con función de vigilar e inspeccionar, mediante delegación que haga el presidente de la República previa autorización legal, propenden por el control, disciplina y supervisan el sector que le corresponde.

Además pueden fijar valores o montos para imponer sanciones o multas a las empresas supervisadas por el incumplimiento de la norma. A raíz de los diferentes problemas que se presentan en las entidades, se requiere fortalecer actividades de control, conocimiento de negocios y operaciones entre las diferentes entidades de control, con una comunicación unánime al momento de crear conceptos en los diferentes sectores del país.

Si hablamos de ramas del poder público y organizaciones electorales, en la estructura del Estado no se encuentran vínculos claros que logren la coordinación entre entidades, así como cada una debe tener unas funciones constitucionales determinadas.

El Consejo Técnico de la Contaduría como organismo normalizador, sería el encargado de interpretar e informar a los usuarios de la información, la mejor recomendación sobre

el uso y aplicación de las normas. Si bien es cierto que publican documentos o conceptos aclaratorios, los cuales están dirigidos a los preparadores de la información financiera de las compañías colombianas, no es fácil de entender el procedimiento a seguir, por lo general se presentan discusiones que quedan netamente a juicio profesional.

Se puede evidenciar que no hay una clara diferenciación de funciones dentro de la constitución de estos organismos de control, los cuales pueden tratar de regular lo mismo, y al final pueden existir confusiones en estas entidades de vigilancia y control, las cuales emiten conceptos necesarios, para el cumplimiento de la información requerida, en términos previstos en las normas aplicables de conformidad a la reglamentación que expide el Gobierno Nacional, con el fin de dar seguridad y estabilidad a las normas y procedimientos de la información de cada entidad y la transmisión de información, para una mejor regulación y supervisión a empresas que desarrollen nuevos productos y servicios dentro del marco establecido en la presente ley,

En la constitución política, se dio el tratamiento de las relaciones del congreso y el Presidente de la República en cuanto a las competencias de inspección y vigilancia en su artículo 211, en delegación de directores, ministros, representantes y superintendentes, a los cuales delega y asigna la prestación de estos servicios públicos. Precisamente la ley 489 de 1998 menciona de inspección y vigilancia, asignada por la Constitución al Presidente de la República, debe realizarse a través de la Superintendencias, el Presidente

goza, por principio, de discrecionalidad para escoger el órgano o autoridad de sus funciones entre los organismos constitucional y legalmente previstos, a menos que medie señalamiento legal expreso.

¿Cómo sería la mejor manera de conformar comités o qué organismos o herramientas hay para evitar confusiones o extralimitaciones?, podría decirse por ejemplo: la Contaduría y las superintendencias que son otros órganos de vigilancia que estipula la ley, podríamos relacionarlos entre sí para que haya una mejor coordinación entre entidades que pueden pertenecer al sector público y/o privado, inclusive perteneciendo a una misma rama como se evidencia la jerarquía de algunas entidades de control en la Constitución política.

Con un buen orden de jerarquía se podría evitar la confusión y la incorporación de funciones y una buena comunicación entendida como proceso de toma de decisiones para poner a consideración factores económicos, financieros y contables, en el estudio y comparaciones de empresas de diferentes sectores, en los informes financieros requeridos por cada entidad de control para seleccionar una mejor opción que sea útil para todos.

Debido a la función que ejercen las entidades de vigilancia y control frente a la implementación de norma Internacional, es fundamental, mantenernos actualizados con el conocimiento y permanente estudio y capacitación de esta nueva norma, para dar

seguridad y claridad en los estados financieros, y una buena vinculación entre los diferentes organismos de control, de manera que haya integración entre estas al aplicar las funciones, para que se analice la información con criterios similares con apoyo mutuo y claridad de información desde pequeñas hasta grandes empresas.

Se podría identificar que no existe algún párrafo en la norma donde se establezca o especifique de una mejor manera la conexión, trabajo integral entre diferentes entidades del sector público – privado, donde haya armonía o consistencia para un buen enlace dentro de esta estructura del Estado, no se encuentran vínculos claros de coordinación para estas entidades.

Por lo anterior, en la transformación y mejoras de la nueva norma internacional, los entes de control deben desarrollar sus funciones para tener la suficiente atención y seguimiento ante los cambios de información que tuvieron las empresas para implementar la nueva Norma Internacional, puesto que estas también debieron la capacitación suficiente del personal que trabaja en los organismos de control para llegar a entender el diferente manejo de la información contable en cada empresa por el sector al que pertenezca .

3. El papel de las entidades de Vigilancia y Control frente al proceso de implementación de las NIIF en Colombia

De acuerdo a la (Ley 1314) de 2009, se mencionan algunos entes para emisión de normas, guías y principios como: el Concejo Técnico, Contaduría General, entre otros, teniendo en cuenta la importancia del proceso y los cambios que implican las normas internacionales, pero para el caso de las superintendencias no es claro que sean dadas funciones sino más bien la invitación a la implementación y adelanto de actividades al proceso de convergencia, porque resulta fundamental que toda la organización de las entidades y entes de vigilancia y control, se involucre en cada una de las etapas del mismo.

En la convergencia se pueden evidenciar los cambios que se han venido dando con el cambio de información financiera a pesar de la dificultad que se ha tenido en la implementación en este país, por su complejidad y los choques que ha generado su introducción en las particularidades del contexto colombiano, debemos tener claro que es una oportunidad para el sector empresarial nacional al estandarizar y dar claridad de la información financiera y contable de las empresas.

Se puede evidenciar uno de los casos de controversias o extralimitaciones que se comenta en el trabajo de Cárdenas (2012) entre los entes de control y las empresas,

también como por ejemplo: en la sentencia (Sentencia C-1190, 2000) supone un caso donde analiza la superposición de funciones entre la Superintendencia Financiera y la Contaduría General de la Nación, estableciendo que el Fondo Nacional del Ahorro se encontraba incluido o no en la enunciación de entidades vigiladas, contenida en el Artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y corroborar el papel que tiene la Contaduría General de la Nación, para poder conceptuar y establecer las delimitaciones sobre norma contable y establecer unas funciones más delimitadas para cada entidad de vigilancia y control con un cierto detalle la información, sin llegar a pedir el modelo o conceptos contables, tarea única que le corresponde a la Contaduría, allí se estableció en particular la Contaduría General de la Nación donde tienen prioridad o mayor jerarquía en el tema contable y en consecuencia, solo debería enviar información detallada específica para algunas cuentas a la Superintendencia Financiera, es decir enviar información con más detalle y si se requieren mediciones adicionales, estas actividades contables le correspondería a la Contaduría.

Se puede evidenciar que cada una de las entidades que vigilan e inspeccionan la información financiera, trata de realizar sus funciones que le pertenece al momento de solicitar la información contable de acuerdo a su proceso.

Sería bueno poder lograr comunicación y un mismo análisis de información financiera y contable, por la revisión que realiza cada entidad de vigilancia y control, para así aportar

una serie de acciones y minimización de tiempos en la elaboración de informes requeridos por cada entidad de control.

Las Superintendencias como organismos reguladores de los marcos técnicos normativos, han estado presentes para abordar situaciones correctivas, pero en cuanto a consultas preventivas la atención es insuficiente y a veces confusa, lo que hace que el tema de interpretación se convierta en una discusión que de no llegarse a dirimir, podría traer como resultado que se empiecen a evadir las normas, es decir, no estaríamos cumpliendo con lo que en realidad requiere la norma sino con lo que apenas logramos entender de ella.

Es importante aclarar que la economía Colombiana frente a otros países desarrollados se conforma en su mayoría por empresas Pymes, por lo tanto, las funciones de vigilancia y control deben estar enfocadas básicamente en la preservación de este tipo de empresas, independientemente del enfoque de las NIIF, esto hace que a nivel local el proceso de la adopción sea más lento por los diferentes sectores empresariales.

Estas y otras consideraciones, se deben tener en cuenta en la implementación de las normas internacionales, para la preparación de Estados Financieros, mejora el análisis de los mismos y aumenta el nivel de calidad de la Contabilidad. Así mismo atender las

necesidades de los usuarios de la información financiera, de acuerdo a la regulación contable vigente.

Conclusiones

Las entidades de vigilancia y control, deben tener nuevas metodologías y estructura organizacionales, para generar unanimidad en conceptualización y presentación de la información contable y financiera, de acuerdo a su función, transacciones y modelo de negocio.

Ante el nuevo cambio de norma, es cuestión de capacitarse para operar eficientemente, así como profesionales, empresarios y entidades de vigilancia y control, para un mayor grado de avance al momento de aplicar la norma contable.

Con las Normas Internaciones de Información financiera se deben tener nuevos procesos en temas tecnológicos al momento de presentar la información contable requerida por cada entidad de vigilancia y control, teniendo en cuenta la estructura de la información contable y financiera.

Cada uno de estos órganos de control además de tener sus propias funciones y competencias, deben unificar criterios, con el fin de evitar controversias y fricciones en sus actuaciones.

Bibliografía

Baracaldo-Lozano, N. A. (2011). ¿Es garante del principio de transparencia la implementación de normas internacionales en Colombia? Trabajo de investigación Universidad Javeriana.

Canetti, M. (2008). *Algunas de las Características deseables de las Normas Internacionales de Información Financiera*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.

Cardenas, M. C. (2012). ¿El control actual que la Contraloría General de la República y la Contaduría General de la Nación. Obtenido de www.contaduria.gov.co. ¿Cuál documento?

Contraloría General de la República. Obtenido de www.contraloria.gov.co/contraloria/la-entidad.

Constitución política de Colombia 1991.

Departamento administrativo de Función pública obtenido de www.funcionpublica.gov.co/entidades-de-control.

Gómez, V. (2005) Evaluación del enfoque de las NIIF desde la teoría de la contabilidad y el control. *Revista Internacional de Legis de Contabilidad y Auditoría*.

Guarnizo Serrano, L. ¿Cómo impacta la implementación de las normas internacionales de información financiera, (NIIF), en pequeñas y medianas empresas? Trabajo de Universidad uniminuto.

Ley 1314 de 2009 de Colombia.

Ley 489 de 1998 de Colombia.

Parrado, L. s. (2014). El papel del contador público en las Normas Internacionales de información financiera. Bogotá. Ensayo Universidad Militar.

Restrepo, J. (2011). Hacia la adopción y aplicación de las NIIF y su importancia, Revista virtual, Universidad de Antioquia.

Sentencia C-1190. (2000). Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 14 de la Ley 432 de 1998. Obtenido de www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/C-1190-00.

Tua Pereda, J. (2009). Contabilidad y Desarrollo Economico. Estudios Generales Universidad Autonoma de Madrid.